

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 1 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “deber de análisis de las Entidades Estatales”, según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”, así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. OBJETO DEL CONTRATO: “ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE EVALUACION FORMATIVA Y PREPARACION DE LAS PRUEBAS SABER A LOS ESTUDIANTES VINCULOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS”

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

El sector al cual pertenece el presente proceso corresponde al de servicios de apoyo pedagógico, fortalecimiento académico y acompañamiento educativo complementario, orientado específicamente a la preparación de estudiantes para pruebas estandarizadas tipo SABER 11, mediante estrategias de evaluación diagnóstica, simulacros académicos, capacitación presencial y acceso a plataformas tecnológicas educativas con herramientas de seguimiento, analítica y apoyo virtual.

Del análisis efectuado se evidencia que actualmente en Colombia existe una amplia oferta de personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con procesos de formación académica, preparación para pruebas de Estado, evaluación educativa, simulacros presenciales y virtuales, fortalecimiento por competencias y desarrollo de plataformas tecnológicas educativas. Lo anterior permite concluir que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para ejecutar el objeto contractual requerido por la entidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 2 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

Igualmente, se identificó que este tipo de servicios es ofertado de manera permanente por operadores especializados en procesos de capacitación académica, instituciones de apoyo educativo, profesionales del sector pedagógico, organizaciones dedicadas a la implementación de herramientas tecnológicas aplicadas a la educación y empresas que desarrollan plataformas virtuales de acompañamiento estudiantil, diagnóstico académico y preparación para pruebas estandarizadas.

Así mismo, el mercado evidencia una creciente implementación de herramientas tecnológicas basadas en analítica de datos, plataformas virtuales, inteligencia artificial y procesos de evaluación automatizada, utilizadas para fortalecer competencias académicas y mejorar el desempeño de estudiantes de educación media en pruebas externas de evaluación. Dichas herramientas permiten generar diagnósticos individualizados, identificar debilidades específicas y desarrollar estrategias pedagógicas ajustadas a las necesidades de cada estudiante, lo que demuestra que el componente tecnológico requerido en el presente proceso es ampliamente ofertado dentro del mercado nacional.

De igual manera, se observó que las actividades requeridas pueden ser desarrolladas tanto por personas jurídicas como por personas naturales con experiencia relacionada, circunstancia que amplía la posibilidad de participación dentro del proceso y fortalece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.

En cuanto a las condiciones de competitividad, se evidencia que el sector presenta un comportamiento dinámico y competitivo, toda vez que existe una oferta suficiente de operadores que cuentan con experiencia en el desarrollo de simulacros académicos, capacitaciones presenciales, fortalecimiento de competencias básicas y acceso a plataformas digitales educativas. Adicionalmente, el tipo de servicio requerido no exige condiciones restrictivas o especializadas que limiten injustificadamente la participación de potenciales oferentes, permitiendo así una participación amplia dentro del proceso de selección.

Frente a la capacidad técnica y operativa requerida, se verificó que el mercado cuenta con operadores con disponibilidad de personal profesional y de apoyo en áreas pedagógicas, licenciaturas, ciencias básicas, matemáticas, lectura crítica, competencias ciudadanas e inglés, así como con infraestructura tecnológica y metodologías de evaluación suficientes para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. Igualmente, se identificó que los posibles oferentes cuentan con experiencia en ejecución de actividades similares con entidades territoriales, instituciones educativas oficiales y procesos de fortalecimiento académico orientados a estudiantes de educación media.

En relación con las condiciones económicas del sector, se determinó que el objeto contractual puede ser ejecutado bajo esquemas de costos accesibles y acordes con procesos de mínima cuantía, toda vez que las actividades requeridas corresponden a servicios educativos complementarios que pueden desarrollarse mediante metodologías presenciales y tecnológicas de fácil implementación, permitiendo optimizar recursos administrativos, operativos y logísticos.

Así mismo, el análisis realizado permite concluir que el mercado cuenta con suficientes condiciones de oferta para garantizar la pluralidad de participantes y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se considera viable adelantar el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal y que el mercado presenta condiciones suficientes de competencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, del análisis del sector se concluye que existe capacidad suficiente en el mercado para atender las necesidades del Municipio de Salamina, evidenciándose condiciones adecuadas de competitividad, disponibilidad técnica, experiencia específica y capacidad operativa que permiten garantizar la ejecución eficiente del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales relacionados con el fortalecimiento de la calidad educativa y la preparación académica de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del municipio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 3 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para el proceso de contratación se destinó una partida de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$9.000.000) IVA INCLUIDO** bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la secretaria general, teniendo en cuenta la cantidad, a "GEDUKA S.A.S. Cotización 1 y GALILEO Cotización 2" se estableció el precio.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACION 01	COTIZACION 02	PROMEDIO
1	Aplicación de un esquema evaluativo compuesto por un (1) simulacro presenciales e individuales de las IE públicas del municipio de Salamina Caldas.	211	\$5.275.000	\$5.275.000	\$5.275.000
2	Capacitación presencial enfocándose en las áreas identificadas como débiles para todos los estudiantes de los grados undécimos de las IE públicas del municipio de Salamina Caldas.	1	\$2.000.000	\$2.340.000	\$2.170.000
3	Acceso a plataforma IA individual de talleres y diagnósticos ajustados a las necesidades educativas según resultados.	1	\$1.175.000	\$1.485.000	\$1.330.000
TOTAL			\$8.450.000	\$9.100.000	\$8.775.000

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para "**ACOMPañAMIENTO INTEGRAL DE EVALUACION FORMATIVA Y PREPARACION DE LAS PRUEBAS SABER A LOS ESTUDIANTES VINCULOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS**"

El contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

➤ Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025

Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

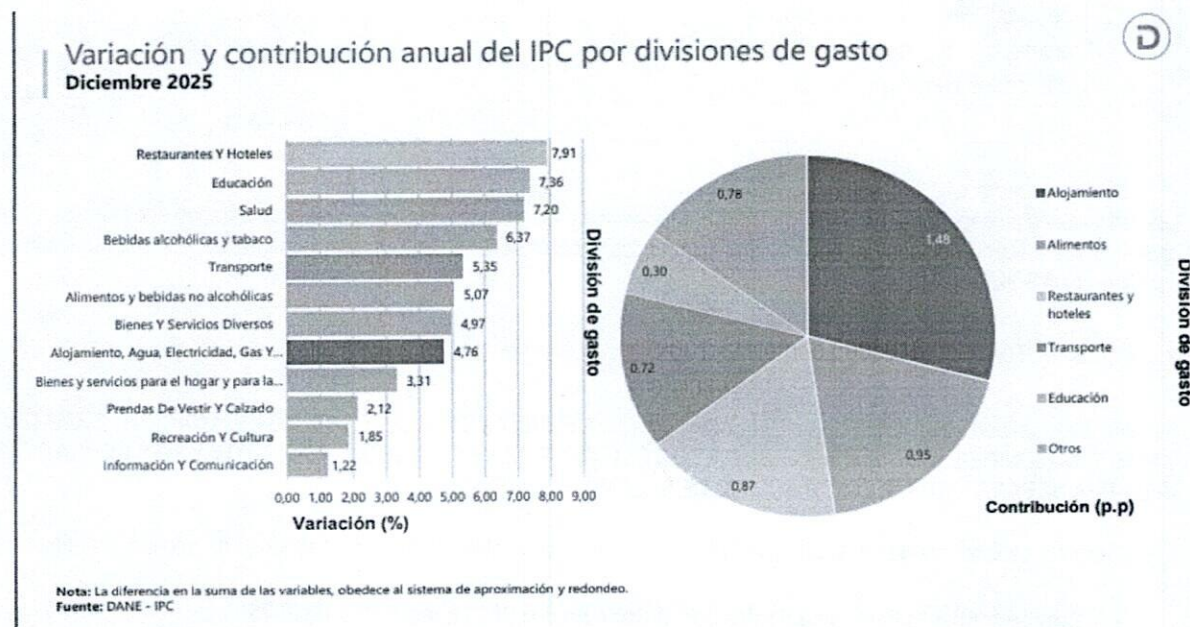
	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 4 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



IPC DEL SECTOR EDUCATIVO, PRIMER SEMESTRE 2026

De acuerdo con la información oficial publicada por el DANE, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el año 2026 evidencia que el sector educación ha presentado una variación superior al promedio nacional de inflación. En el boletín técnico correspondiente a abril de 2026, el DANE reportó que la variación anual del IPC nacional

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 5 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

fue de 5,68%, mientras que la división de educación registró una variación anual de 7,58%, ubicándose entre los sectores con mayor incremento de precios en el país.

Así mismo, los reportes estadísticos muestran que desde enero de 2026 el sector educativo ha mantenido un comportamiento inflacionario creciente y estable, con variaciones anuales superiores al 7%, asociadas principalmente al incremento en costos operativos, tecnológicos, servicios de capacitación, plataformas educativas y prestación de servicios académicos especializados.

En consecuencia, el comportamiento económico del sector educativo durante el año 2026 permite evidenciar que los servicios relacionados con acompañamiento académico, simulacros, capacitación pedagógica y acceso a plataformas tecnológicas han presentado ajustes acordes con la dinámica inflacionaria nacional, situación que debe ser tenida en cuenta por la entidad al momento de estructurar el presupuesto oficial y analizar las condiciones económicas del presente proceso contractual

5. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3		PÁGINA 6 DE 7
			CODIGO:
			Versión: 1
			FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN	

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

6. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 7 CODIGO:
		Versión: 1
		FECHA: Julio 11 DE 2013
PROCESO: ANALISIS DEL SECTOR		DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades de preparación para pruebas Saber, fortalecimiento académico, simulacros educativos, capacitación pedagógica o servicios similares relacionados con acompañamiento educativo y evaluación formativa. Así mismo, deberá contar con capacidad operativa, logística y técnica suficiente para desarrollar las actividades requeridas en las instituciones educativas urbanas y rurales del Municipio de Salamina.

El oferente deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo con formación profesional en áreas afines a la educación, licenciaturas o disciplinas relacionadas con las competencias evaluadas en las pruebas Saber 11, así como acreditar experiencia en procesos de formación académica y acompañamiento estudiantil.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la aplicación presencial e individual de los simulacros académicos a los estudiantes beneficiarios del proceso, suministrando el material pedagógico y evaluativo necesario para su correcta ejecución. Deberá además contar con herramientas tecnológicas o plataformas virtuales que permitan el acceso individual de los estudiantes a talleres, diagnósticos y actividades académicas ajustadas a las necesidades identificadas en los resultados obtenidos.

El contratista deberá entregar informes diagnósticos y reportes de resultados que permitan identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento en las diferentes competencias evaluadas, así como desarrollar jornadas de capacitación presencial orientadas al fortalecimiento de las áreas identificadas con menor desempeño.

De igual manera, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, parafiscales y de seguridad social conforme a la normatividad vigente, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad.

7. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas mayo del 2026.


FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
 Secretario de Despacho
 Secretaría General

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación
 Revisión aspectos normativos: María Camila Mejía D/Abogada Contratista.

